



CONSEJERÍA INSULAR DE CULTURA, MUSEOS Y DEPORTES

DIRECCIÓN INSULAR DE CULTURA

Servicio Administrativo de Cultura

ACUERDO

Asunto: 25 - Aprobación de las bases y de la convocatoria del “I Premio Insular de Narrativa Nicolás Estévez Murphy, 2026”, previa modificación del Plan Estratégico de Subvenciones (E2026007990).

Vista la propuesta emitida el pasado 24 de abril por el Sr. Consejero de Cultura, Museos y Deportes relativa a la aprobación de las bases generales y convocatoria que regirán el otorgamiento del “I Premio Insular de Narrativa Nicolás Estévez Murphy, 2026, así como su inclusión en el vigente Plan Estratégico de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife correspondiente a los ejercicios 2024, 2025 y 2026, y,

Resultando que el pasado 24 de abril el Sr. Consejero de Cultura, Museos y Deportes emitió propuesta para la aprobación de las bases generales y convocatoria que regirán el otorgamiento del “I Premio Insular de Narrativa Nicolás Estévez Murphy, 2026, así como su inclusión en el vigente Plan Estratégico de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife correspondiente a los ejercicios 2024, 2025 y 2026.


Resultando que en relación a la inclusión de dicho premio en el citado Plan Estratégico de Subvenciones, vigente para los ejercicios 2024, 2025 y 2026, el acuerdo emitido el 25 de febrero de 2025 por este Consejo de Gobierno Insular, AC0000027357, establece en el apartado primero de su parte dispositiva, entre otras cuestiones, que “no se podrán aprobar líneas de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva o directas, no previstas en el plan, salvo que se justifique motivadamente en el procedimiento el carácter excepcional y la necesidad ineludible de hacer frente, en los referidos ejercicios a una actividad de fomento de utilidad pública, interés social, económico o humanitario. A tal efecto, este Consejo de Gobierno Insular, órgano competente para la inclusión del citado premio en el Plan, comprende y acepta la procedencia de dicha inclusión en el vigente Plan Estratégico de Subvenciones, atendiendo al carácter excepcional de utilidad pública e interés social expresada en dicha propuesta, debiéndose comunicar este acuerdo al Área de la Presidencia, Igualdad y Diversidad, Hacienda y Proyectos Estratégicos.

Resultando que el premio tiene por objeto distinguir y reconocer obras inéditas de narrativa extensa en lengua española que destaquen por su calidad literaria y su aportación creativa, por ello, la finalidad del certamen es el fomento y la promoción de la creación literaria, incentivando el desarrollo de la narrativa contemporánea y contribuyendo a la difusión de autores y autoras canarias que enriquezcan el patrimonio cultural de las Islas a través de las letras.

Asimismo, con la aprobación de este premio se pretende honrar la memoria y el legado intelectual de Nicolás Estévez Murphy, figura clave de la cultura insular con alcance universal, mediante el impulso de obras que reflejen excelencia narrativa y originalidad creativa

Resultando que para sufragar el citado premio se incorpora al expediente el siguiente documento contable:

Código Seguro De Verificación	XhmURv08jb6TAULzNjPygA	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Sánchez Sánchez - Vicesecretaria General Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	13/05/2026 13:10:28
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/XhmURv08jb6TAULzNjPygA		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	1/12



Fase contable:	A
Propuesta nº:	26-004214
Item nº:	26-011472
Aplicación presupuestaria:	26-0801-3343-48140
Línea de subvención:	2026-000711
Nº expediente:	E2026007990
Importe:	10.000,00 €

Considerando, en cuanto a la aprobación de las bases y convocatoria del premio referenciado, que se debe atender a lo previsto en la Disposición Adicional Décima de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (a partir de ahora LGS), relativa a los “Premios educativos, culturales, científicos o de cualquier otra naturaleza” que literalmente manifiesta: *“Reglamentariamente se establecerá el régimen especial aplicable al otorgamiento de los premios educativos, culturales, científicos o de cualquier otra naturaleza, que deberá ajustarse al contenido de esta ley, salvo en aquellos aspectos en los que, por la especial naturaleza de las subvenciones, no resulte de aplicación.”*

Por lo expuesto, para la aprobación de las bases y convocatoria del presente premio se deben tener en cuenta las previsiones establecidas en la LGS en todo lo que sea de aplicación.


Considerando que tanto las bases reguladoras como la convocatoria se aprueban en el mismo acto y el texto incluido en la propuesta de resolución contiene los extremos exigidos en los artículos 17.3 (excepto apartados h) i) j) k) y n) que no son de aplicación en este premio) y 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones (LGS).

Considerando que el premio, objeto de este acuerdo, será otorgado de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación y mediante el procedimiento de concurrencia competitiva (Artículo 8.3. a) de la LGS).

Considerando que el procedimiento de concesión se inicia de oficio mediante convocatoria pública aprobada por el órgano competente y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

Considerando que en todo lo que es de aplicación en la tramitación del premio, las bases reguladoras introducen las medidas de simplificación en materia de gestión de subvenciones, en cumplimiento de la resolución R0000021427 de la Consejera del Área de Presidencia, Hacienda y Modernización de fecha 07/06/2021 de “Instrucciones relativas al uso del Gestor de Expedientes respecto de los procedimientos de Ayudas, Becas y Subvenciones”, e incorporan la observación contenida en el preceptivo informe de simplificación emitido por el Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones, de fecha 23 de abril de 2026, en el siguiente sentido:

- En cumplimiento de la normativa sobre administración electrónica, se ha modificado la Base 3 y las relativas a la tramitación para garantizar que las personas físicas puedan ejercer su derecho a elegir el canal de relación con esta Administración.
- Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 39/2015, se ha ajustado la Base 5.2 relativa a la acreditación de la identidad (se elimina la obligatoriedad de presentar copia del DNI/NIE).
- Con el objetivo de simplificar el procedimiento y evitar cargas innecesarias al ciudadano, se han unificado las declaraciones responsables: se ha suprimido la exigencia de la declaración adicional (Documento 3) que figuraba en la Base 5.2, al comprobarse que la aceptación de las bases y la declaración de autoría ya se encuentran integradas de forma efectiva en el formulario de solicitud regulado en la Base 5.1.

Código Seguro De Verificación	XhmURv08jb6TAULzNjPygA	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Sánchez Sánchez - Vicesecretaria General Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	13/05/2026 13:10:28	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/XhmURv08jb6TAULzNjPygA			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	2/12	

- Respecto a la plica digital, se presentará en un solo archivo PDF la autoría y los datos personales.

Considerando que la competencia de esta Corporación Insular para el otorgamiento de este premio se fundamenta en:

- El artículo 36.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL) establece en su apartado 1 como competencias propias de los Cabildos Insulares las que le atribuyan en este concepto las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública. En este sentido la Ley General de Subvenciones, reguladora de este premio en todo lo que sea compatible con el mismo, al determinar su aplicación a las entidades que integran la administración local reconoce la competencia de las mismas para realizar prestaciones dinerarias a favor de personas públicas o privadas que cumpla los siguientes requisitos:

- Igualmente el art 36.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL) establece como competencia de los Cabildos Insulares la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y la cultura es un sector que afecta directamente en el avance de ambos ámbitos.

- El artículo 6.2.o) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares establece como competencia de los Cabildos Insulares, entre otras, la cultura.

- Mediante Decreto de la Presidencia de fecha 27 de enero de 2025 se modifica y establece el ámbito competencial de la Consejería Insular de Cultura, Museos y Deportes teniendo atribuidas entre otras las siguientes competencias:

- Fomento de la cultura e instalaciones culturales y bibliotecas.
- Planificación, organización y gestión de eventos de carácter cultural.
- Promoción y desarrollo de la cultura musical, literaria, artística, etc.
- Fomento del conocimiento del acervo natural y cultural.

Considerando que no procede la valoración de la repercusión del presente premio en el cumplimiento por parte del Cabildo de Tenerife de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera al encontrarse financiada exclusivamente con fondos propios de la Corporación previstos en el presupuesto del presente ejercicio, cuya elaboración y aprobación está sujeta a dichos principios.

Considerando que el órgano competente para la aprobación del presente expediente es el Consejo de Gobierno Insular de conformidad tanto con el precitado acuerdo AC0000027357, emitido por dicho órgano el 25 de febrero pasado para la inclusión del premio de referencia en el vigente Plan Estratégico de Subvenciones, como con la base 26 de las de ejecución del vigente presupuesto corporativo que dispone que la aprobación de las bases reguladoras de subvenciones, y por lo tanto de los premios, junto con la convocatoria son competencia del mencionado órgano.

En consecuencia con lo expuesto, y visto el informe del Servicio Administrativo de Cultura y los informes favorables emitidos por la Intervención General, este Consejo Insular de Gobierno, acuerda:

PRIMERO: Modificar el Plan Estratégico de Subvenciones, vigente para los ejercicios 2024,2025 y 2026, aprobado por acuerdo AC0000027357 del Consejo de Gobierno Insular de fecha 25 de febrero pasado, en el sentido de incluir en el mismo el Premio Insular de Narrativa Nicolás Estévez Murphy pues queda justificado en el procedimiento el carácter excepcional y la necesidad ineludible de efectuar esta actividad de fomento de utilidad pública y gran interés social y cultural.

SEGUNDO: Aprobar las bases y la convocatoria del “I Premio Insular de Narrativa Nicolás Estévez Murphy, 2026” con el siguiente contenido:

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
XhmURv08jb6TAULzNjPygA	Firmado	13/05/2026 13:10:28
Firmado Por	María Sánchez Sánchez - Vicesecretaria General Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/XhmURv08jb6TAULzNjPygA	
Normativa	Página	3/12
Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



OBJETO

El presente premio tiene por objeto distinguir y reconocer obras inéditas de narrativa extensa en lengua española que destaquen por su calidad literaria y su aportación creativa, con arreglo a lo establecido en estas bases.

La finalidad del certamen es el fomento y la promoción de la creación literaria, incentivando el desarrollo de la narrativa contemporánea y contribuyendo a la difusión de autores y autoras canarias que enriquezcan el patrimonio cultural de las Islas a través de las letras.

Asimismo, se pretende honrar la memoria y el legado intelectual de Nicolás Estévez Murphy, figura clave de la cultura insular con alcance universal, mediante el impulso de obras que reflejen excelencia narrativa y originalidad creativa.

2.- PREMIO

Será premiada la obra que sea elegida por voto mayoritario del jurado designado.

El premio estará dotado con una cuantía de **DIEZ MIL EUROS (10.000,00 €)**, sujeto a la normativa fiscal aplicable, con cargo a la partida 26-0801-3343-48140 del presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife para 2026.

El premio no podrá otorgarse *ex aequo* y tampoco podrá ser declarado desierto.

A efectos legales, la concesión de este premio queda sujeta a los mismos principios de gestión, control y régimen jurídico que las subvenciones públicas, de conformidad con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa aplicable según se establece en la base 15 de esta convocatoria.

3.- REQUISITOS DE LA PARTICIPACIÓN

Podrán participar de forma individual las personas que cumplan los siguientes requisitos:

1. Ser mayor de edad.
2. Haber nacido en Canarias o estar empadronado en alguno de los municipios del Archipiélago durante los tres (3) años inmediatamente anteriores a la presentación de la solicitud de participación.


Cada autor o autora participante solo podrá concurrir con una única candidatura. No se admitirán obras en colaboración, por lo que los trabajos presentados deberán ser individuales.

La presentación de la solicitud implica igualmente que no podrán presentarse a otros concursos de análoga naturaleza hasta el otorgamiento final del premio objeto de esta convocatoria.

4.- REQUISITOS DE LOS TRABAJOS

Los trabajos deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Adecuarse al objeto de las presentes bases.
2. Ser originales e inéditos y no haber sido premiados en otros certámenes ni exhibidos o publicados con anterioridad, en formato físico o digital, ni las obras de aquellos que hubiesen fallecido antes de anunciarse la convocatoria. Deberán mantenerse inéditos hasta la publicación del fallo del jurado.

Código Seguro De Verificación	XhmURv08jb6TAULzNjPygA	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Sánchez Sánchez - Vicesecretaria General Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	13/05/2026 13:10:28	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/XhmURv08jb6TAULzNjPygA			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	4/12	

3. Presentarse de forma anónima, bajo pseudónimo. Se considerarán no anónimos aquellos trabajos que contengan referencias explícitas a la identidad de la autoría, en su caso (nombres, firmas, etc.), o de las que razonablemente pueda inferirse dicha identidad.
4. Ajustarse a las siguientes especificaciones:
 - o **Número de obras a presentar:** una (1).
 - o **Temática:** libre elección.
 - o **Idioma:** español.
 - o **Extensión:** La extensión mínima será de 150 páginas y 250 páginas máximo, de tamaño DINA4 con un interlineado de 2,0, letra Times New Roman, tamaño 12.
5. Los originales deberán presentarse en formato digital (archivo PDF). Los archivos no deben contener metadatos que identifiquen la autoría.
6. El material presentado no podrá incluir imágenes, viñetas, ilustraciones, tablas o cualquier otro elemento gráfico; únicamente se admitirá contenido íntegramente textual.
7. Las obras deberán estar terminadas, sin ser susceptibles de añadir partes o realizar cambios con posterioridad a su presentación.
8. No incluir material que vulnere derechos de autor, derechos de imagen o cualesquiera otros derechos de terceros.
9. No haber utilizado herramientas de inteligencia artificial para la generación total o parcial de contenido creativo del trabajo, permitiéndose únicamente el empleo de herramientas de apoyo no creativo -como corrección ortográfica, mejora de redacción, organización de contenidos, procesado técnico o similar – que no alteren la autoría intelectual de la obra.
10. Que sean susceptibles de las cesiones de derechos previstas en las presentes bases.

La omisión o incumplimiento de cualquiera de los requisitos establecidos supondrá la exclusión automática de la candidatura.


El Cabildo Insular de Tenerife podrá excluir aquellos trabajos que contravengan los requisitos contenidos en estas bases o que resulten contrarios a derechos fundamentales o incompatibles con los fines de la entidad.

5. SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

5.1. Formulario de solicitud:

La solicitud se formalizará según el modelo normalizado asociado al procedimiento “I Premio Insular de Narrativa Nicolás Estévez Murphy 2026” habilitado en sede electrónica. Dicha solicitud incorpora una declaración responsable de los siguientes extremos:

- 1º. Que son ciertos y completos todos los datos de la solicitud, así como toda la documentación que presenta.
- 2º. Que se compromete a cumplir las condiciones especificadas en la normativa aplicable, la cual conoce en su integridad.
- 3º. Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y Autonómica, con el Cabildo Insular de Tenerife, así como con la Seguridad Social.
- 4º. Que no está incurso en alguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para obtener subvenciones y no tiene obligaciones por reintegro de subvenciones, según lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 25 RLGS.
- 5º. Que no se halla inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.
- 6º. Que la obra presentada es original e inédita en todo el mundo, no siendo copia ni modificación (total o parcial) de ninguna otra obra propia o ajena. Asimismo, manifiesta expresamente que su creación no es resultado de la utilización de sistemas, herramientas o técnicas derivadas o vinculadas con la Inteligencia Artificial.
- 7º. Que ostenta la titularidad exclusiva sobre todos los derechos de propiedad intelectual de la obra, la cual se encuentra libre de cargas, gravámenes o limitaciones en sus derechos de explotación.

Código Seguro De Verificación	XhmURv08jb6TAULzNjPygA	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Sánchez Sánchez - Vicesecretaria General Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	13/05/2026 13:10:28	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/XhmURv08jb6TAULzNjPygA			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	5/12	

- 8º. Que la obra presentada a este certamen no ha sido presentada a ningún otro concurso que se encuentre pendiente de resolución en el momento de la firma de esta solicitud.
- 9º. Que declara la aceptación irrevocable de todas y cada una de las condiciones y bases establecidas en la convocatoria del I PREMIO INSULAR DE NARRATIVA NICOLÁS ESTÉVANEZ MURPHY 2026.

5.2. Documentación:

Junto con la solicitud se adjuntarán los siguientes documentos:

- DOCUMENTO 1: Un ejemplar de la obra en formato digital (PDF), identificado exclusivamente con un título o lema y sin firma. El archivo no debe contener metadatos que identifiquen la autoría.
- DOCUMENTO 2: Plica en formato digital (PDF), en la que constará el pseudónimo correspondiente y el título de la obra, así como los datos pertinentes (nombre, dirección, teléfono, correo electrónico y una breve nota biográfica).

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), al objeto de la consulta/verificación de datos, en cuya virtud deba pronunciarse la resolución del procedimiento, **salvo oposición expresa** del solicitante, la presentación de la solicitud conllevará la autorización al órgano instructor para comprobar de oficio a través de la Plataforma de Intermediación de Datos de las Administraciones Públicas u otros sistemas que se establezcan, los siguientes datos:

- Cumplimiento de obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Datos de identidad (DNI/NIE) a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad.
- Datos de histórico de residencia.

Será necesario el **consentimiento expreso** previo (recogido en la solicitud normalizada) para la consulta a través de las plataformas de intermediación de las Administraciones Públicas de los siguientes datos tributarios:

- Cumplimiento de obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- Cumplimiento de obligaciones con la Administración Tributaria Canaria.
- Cumplimiento de obligaciones con el Cabildo Insular de Tenerife.


En caso de oposición o no consentimiento respectivamente, el solicitante deberá acompañar a la solicitud la documentación acreditativa de los citados datos.

Salvo que la normativa específica del certificado establezca otra cosa, los certificados tienen una vigencia de seis meses a partir de su fecha de expedición por el órgano competente, mientras no se produzcan modificaciones de las circunstancias determinantes de su contenido, y deberán estar vigentes en las fases de concesión y pago del correspondiente premio.

En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano instructor podrá requerir al solicitante su presentación, o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiera el documento.

El modelo de solicitud, las bases generales y la convocatoria se encuentran a disposición de los interesados en el Centro de Servicios al Ciudadano del Cabildo Insular de Tenerife y en las oficinas descentralizadas del mismo, así como en la Sede Electrónica (<https://sede.tenerife.es/>). Asimismo, se podrá solicitar información en los teléfonos de atención al ciudadano 901 501 901 ó 922 239 500, en horario general de lunes a viernes de 7h a 20h y los sábados de 8h a 15h, o a través del correo 901501901@tenerife.es.

5.3. Presentación:

Código Seguro De Verificación	XhmURv08jb6TAULzNjPygA	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Sánchez Sánchez - Vicesecretaria General Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	13/05/2026 13:10:28	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/XhmURv08jb6TAULzNjPygA			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	6/12	

El plazo de presentación de solicitudes será de treinta (30) días naturales a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Este procedimiento es en régimen de concurrencia competitiva.

El formulario electrónico de solicitud debidamente cumplimentado y dirigido al Servicio Administrativo de Cultura deberá presentarse preferentemente, junto con la documentación requerida, de forma telemática, en aplicación lo regulado en el artículo 14.2 de la LPACAP, a través de la sede electrónica del Cabildo en <https://sede.tenerife.es>, para lo cual deberá tenerse en cuenta:

- En la sección de “Trámites” de la sede electrónica, <https://sede.tenerife.es>, podrá acceder a los trámites, y utilizando el buscador podrá encontrar el procedimiento de subvención cuya solicitud quiere presentar y que estará identificado como: «I Premio Insular de Narrativa Nicolás Estévez Murphy 2026».
- Utilizando el botón de "Acceder para tramitar por Internet", se accede al área personal y se inicia el proceso de tramitación. Puede obtener mayor información accediendo a <https://www.tenerife.es/tramitar-por-internet>.
- Para poder iniciar la tramitación de la subvención, los/las solicitantes podrán identificarse por cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve.
- Una vez cumplimentada la solicitud y adjuntados los documentos que deben acompañar a la misma, deberá presentarse en el Registro Electrónico del Cabildo a través de la sede electrónica, para ello deberá pinchar en el botón de “Firmar”.
- En el momento en el que concluya la presentación de su solicitud por Internet, podrá obtener un recibo acreditativo de la presentación, firmado electrónicamente por el Registro Electrónico, a través del botón “Descargar justificante de registro”.

También se podrá optar por la presentación presencial (en papel), en cuyo caso deberán cumplimentar el formulario de solicitud disponible en sede electrónica, descargarlo e imprimirlo y presentarlo junto con la documentación requerida, en el Registro General o registros auxiliares de la Corporación, previa cita a través de <https://citaprevia.tenerife.es> o de los teléfonos 901 501 901 ó 922 239 500; o en los registros y oficinas a que se refiere el artículo 16.4 LPACAP.

Con independencia de la documentación señalada, se podrá requerir en todo momento la información complementaria que se estime necesaria.

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación del premio o, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

5.4. Presentación de documentación durante el procedimiento:

La presentación de cualquier documentación con posterioridad a la solicitud se realizará a través de la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife, procediendo de la siguiente manera:

- Desde la sede electrónica del Cabildo Insular <https://sede.tenerife.es> acceda al Área personal.
- Para acceder al Área Personal de la sede electrónica, los/las usuarios/as deberán identificarse utilizando cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve.
- Una vez identificado/a, se mostrarán, en la pestaña “Mis expedientes”, todos los expedientes en los que tenga la condición de interesado/a. Para localizar el expediente en el que se quiere aportar la documentación, los/las usuarios/as disponen de un mecanismo de búsqueda.
- Localizado el expediente, solo deberá pulsar encima del botón «Aportar o subsanar trámite» para presentar los documentos requeridos:
 - Rellenar el formulario, donde detallará la aportación a realizar.
 - Añadir los documentos.

Código Seguro De Verificación	XhmURv08jb6TAULzNjPygA		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Sánchez Sánchez - Vicesecretaria General Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno		Firmado	13/05/2026 13:10:28
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/XhmURv08jb6TAULzNjPygA			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	7/12



- Firmar la aportación que vaya a realizar. Para ello dispondrá de las opciones actuales de firma recogidas en la sede electrónica del Cabildo.
- Finalmente, podrá descargar el justificante de registro.

También se podrá utilizar el Registro General o registros auxiliares de la Corporación, previa cita a través de <https://citaprevia.tenerife.es/> o de los teléfonos 901 501 901 ó 922 239 500, así como los registros y oficinas a que se refiere el artículo 16.4 LPACAP.

6. MEDIOS DE NOTIFICACIÓN Y PUBLICIDAD:

Las notificaciones a los interesados durante el procedimiento se realizarán mediante publicación en el Tablón de Anuncios Electrónico del Cabildo Insular de Tenerife en <https://sede.tenerife.es>, o mediante notificación electrónica individual según proceda.

7.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO, JURADO Y FALLO

La instrucción del procedimiento corresponde a la Jefatura del Servicio Administrativo de Cultura que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para determinar, conocer y comprobar los datos exigidos.

Para conformar el Jurado el órgano competente en Cultura de la Corporación Insular designará a cinco (5) especialistas de reconocido prestigio en materia literaria. El Jurado, cuya decisión será irrevocable, estará compuesto por:

- Presidente: el Consejero Insular de Cultura, Museos y Deportes o sustituta/o.
- Cinco Vocales: todos especialistas de reconocido prestigio en materia literaria nombrados previamente por el órgano competente.
- Secretario: el Jefe del Servicio Administrativo de Cultura o sustituta/o, que ejercerá su función con voz y sin voto.

Para el fallo del presente premio el Jurado atenderá a los siguientes criterios:

- Calidad literaria de la propuesta.
- Aportación creativa.

El jurado podrá estar asistido por un equipo de preselección que igualmente estará integrado por personas de reconocido prestigio en el ámbito correspondiente, designadas por el Cabildo Insular de Tenerife.


El jurado seleccionará cuatro (4) finalistas, que se harán públicos mediante anuncio en el Tablón corporativo virtual (<https://sede.tenerife.es/tablon-anuncios>), donde se dará a conocer también el fallo definitivo, el cual será elevado al órgano competente de la Corporación para su resolución y otorgamiento.

8. RESOLUCIÓN DEL OTORGAMIENTO DEL PREMIO Y ABONO:

El órgano competente para resolver el otorgamiento de este premio, a la vista del fallo efectuado por el Jurado, será el Consejero Insular de Cultura, Museos y Deportes, de conformidad con lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio económico. Igualmente será el competente para acordar los trámites administrativos necesarios para el correcto desarrollo de la presente convocatoria.

El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento de concesión de este premio será de **seis (6) meses**, sin perjuicio de las excepciones que a dicho plazo establezca la normativa vigente.

Código Seguro De Verificación	XhmURv08jb6TAULzNjPygA	Estado	Firmado	Fecha y hora	13/05/2026 13:10:28
Firmado Por	María Sánchez Sánchez - Vicesecretaria General Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno				
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/XhmURv08jb6TAULzNjPygA				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	8/12	



El importe del premio, ascendente a 10.000,00 euros con cargo a la partida 26-0801-3343-48140 del presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife para 2026, se abonará a la persona que resulte premiada en un único pago mediante transferencia a la cuenta bancaria designada a tal efecto, una vez aportada por aquella la documentación requerida para ello. Este premio está sujeto a los impuestos pertinentes según la legislación fiscal aplicable.

9.- CONSERVACIÓN Y DESTRUCCIÓN DE TRABAJOS Y MATERIALES

Por razones de seguridad y confidencialidad, el Cabildo Insular de Tenerife eliminará los archivos digitales correspondientes a los trabajos y materiales presentados al certamen una vez finalizado el proceso de selección y dictado el fallo, sin que ello genere derecho a reclamación alguna por parte de las personas participantes.

A tal efecto, con la presentación de la solicitud, los participantes asumen que todos los archivos digitales de los trabajos y materiales aportados en el momento de la inscripción constituyen copias, conservando los originales bajo su exclusiva responsabilidad, y que la eliminación de dichos archivos digitales no supone la pérdida de los originales.

10- CESIÓN DE DERECHOS SOBRE EL TRABAJO PREMIADO

El trabajo premiado quedará sujeto a cesión temporal, gratuita y en exclusiva de los derechos de explotación a favor del Cabildo Insular de Tenerife, con alcance mundial y por un plazo de DOS (2) AÑOS, contado desde la comunicación pública del fallo sin que durante dicho periodo puedan ser cedidos, total o parcialmente, a terceros.

Durante dicho plazo, el Cabildo Insular de Tenerife podrá ejercer los derechos de reproducción, distribución y comunicación pública, conforme a la normativa española de propiedad intelectual, sin perjuicio de los derechos morales que correspondan a los autores o autoras.

Los materiales que, en su caso, se hayan creado o difundido durante el periodo de cesión mantendrán su eficacia de forma indefinida una vez finalizado dicho plazo.

Transcurrido el plazo anterior, los derechos de explotación cedidos revertirán íntegramente a su autor o autora.

11.- DERECHO DE OPCIÓN PREFERENTE SOBRE LAS OBRAS PRESENTADAS


El Cabildo Insular de Tenerife se reserva el derecho de obtener la cesión para la publicación en cualquier modalidad de las obras que, presentadas al concurso y no habiendo sido galardonadas con el premio, pudieran interesarle, siempre que comunique al autor o autora correspondiente dicha decisión en el plazo máximo de treinta (30) días hábiles a contar desde la fecha en que se haga público el fallo del Premio.

12.- INSCRIPCIÓN DE DERECHOS EN REGISTROS PÚBLICOS

Quedará bajo la exclusiva responsabilidad del autor la inscripción de la obra presentada al I Premio Insular de Narrativa Nicolás Estévez Murphy 2026 en el Registro de la Propiedad Intelectual, así como los efectos de su no inscripción frente a terceros.

13.- PUBLICACIÓN, EXPOSICIÓN Y DIFUSIÓN

El Cabildo Insular de Tenerife realizará una edición de la obra, de la cual se entregarán cincuenta (50) ejemplares a la persona autora de la obra premiada, previa comunicación a la persona premiada.

Código Seguro De Verificación	XhmURv08jb6TAULzNjPygA	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Sánchez Sánchez - Vicesecretaria General Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	13/05/2026 13:10:28	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/XhmURv08jb6TAULzNjPygA			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	9/12	

El autor o autora de la obra que resulte premiada se compromete a colaborar y participar en los actos de presentación, exhibición o difusión que organice el Cabildo Insular de Tenerife.

En toda publicación, edición, reproducción o difusión posterior de la obra deberá constar de forma visible la mención al premio obtenido y al Cabildo Insular de Tenerife como entidad convocante y organizadora, en los siguientes términos: "Obra galardonada con el I Premio Insular de Narrativa Nicolás Estévez Murphy 2026".

El Cabildo Insular de Tenerife no será responsable de los conceptos, resultados u opiniones expresadas en el trabajo premiado, ni de la eventual omisión de las personas que hayan participado en el mismo.

Con la presentación de la inscripción, la persona ganadora asume la obligación de asistir al acto de entrega del Premio y participar en actos de difusión cuando le sea requerido, no pudiendo ausentarse salvo por causa de fuerza mayor o circunstancias análogas. En caso de imposibilidad debidamente justificada deberá comunicarlo al Cabildo Insular de Tenerife tan pronto como tenga conocimiento de ello, a fin de buscar una solución que resulte adecuada para todas las partes.

Asimismo, con la presentación de la solicitud autorizan al Cabildo Insular de Tenerife a utilizar y difundir su imagen personal, nombre completo, biografía y currículum, así como todos los elementos, materiales y datos asociados a la obra o trabajo presentado, con el fin de promover, difundir y exhibir la obra galardona.

14.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa de que los datos personales recabados serán tratados, con la única finalidad de gestionar la presente convocatoria, bajo la responsabilidad del Cabildo Insular de Tenerife con CIF P3800001D y domicilio social en la Plaza de España sin número, código postal 38003, en Santa Cruz de Tenerife. Para cualquier gestión o consulta, puede contactar con la institución a través de los teléfonos 922 239 500 o 901 501 901, mediante el número de fax 922 239 704, o por vía electrónica utilizando la dirección de correo 901501901@tenerife.es o visitando su página web oficial en www.tenerife.es, o dirigirse al Delegado de Protección de Datos a través de delegadoprotecciondatos@tenerife.es


Una vez finalizado el procedimiento, los datos se conservarán únicamente con fines históricos o estadísticos, y sin perjuicio de las cesiones de derechos que se contemplan en las presentes bases.

Las personas interesadas podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad mediante escrito dirigido al siguiente correo electrónico: delegadoprotecciondatos@tenerife.es

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de datos y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos de que todos los datos suministrados pasarán a formar parte de un fichero, responsabilidad del Cabildo Insular de Tenerife como organizadora de la convocatoria, con CIF P3800001D y domicilio social en la Plaza de España sin número, código postal 38003, en Santa Cruz de Tenerife. Este fichero tiene como única finalidad el poder gestionar correctamente la convocatoria de los Premios conforme a sus bases.

Se podrá ejercitar en cualquier momento los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos establecidos en la legislación vigente, para lo que podrán dirigirse por

Código Seguro De Verificación	XhmURv08jb6TAULzNjPygA	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Sánchez Sánchez - Vicesecretaria General Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	13/05/2026 13:10:28
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/XhmURv08jb6TAULzNjPygA		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	10/12



escrito, en caso de que lo encontraran necesario a la dirección antes indicada, con la referencia "Protección de Datos". Asimismo, una vez finalizada la convocatoria, los datos personales pasarán a formar parte de un histórico, no utilizándose para ninguna otra finalidad ni para la remisión de comunicaciones electrónicas.

De igual manera se autoriza a mostrar expresamente el nombre, descripción e imagen/vídeo en la página web del concurso durante la vigencia del mismo, así como, en caso de ser premiado, en cualesquiera otras publicaciones promocionales o informativas que recojan este evento en el futuro. La aceptación de la relación supondrá la prestación del consentimiento para que el Cabildo Insular de Tenerife pueda tratar los datos con las distintas finalidades descritas anteriormente, así como para fines estadísticos o administrativos. Se considera informado y que presta su consentimiento.

Por último, en el supuesto de que se aporten datos de terceras personas, el proveedor garantiza que está facultado legítimamente para facilitar los referidos datos y que ha procedido a informar y recabar el consentimiento a los interesados, respondiendo y dejando indemne al Cabildo Insular de Tenerife de cualesquiera daños o perjuicios que se deriven en el caso de incumplimiento.

15. RÉGIMEN JURÍDICO

En todo lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS); en el Reglamento de dicha Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS); en la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, publicada en el BOP nº 6 de 14 de enero de 2005 (OGSCIT), y su modificación, publicada en el BOP nº 107 de 6 de septiembre de 2021; así como en los preceptos no básicos de la referida LGS. Igualmente será esta la normativa aplicable en las materias de control financiero, en las obligaciones de transparencia y en el régimen sancionador.


TERCERO: Autorizar el siguiente gasto para asumir el coste de la convocatoria del I Premio Insular de Narrativa Nicolás Estévez Murphy, 2026":

Fase contable:	A
Propuesta nº:	26-004214
Item nº:	26-011472
Aplicación presupuestaria:	26-0801-3343-48140
Línea de subvención:	2026-000711
Nº expediente:	E2026007990
Importe:	10.000,00 €


CUARTO: Publicar las bases aprobadas en el Boletín Oficial de la Provincia y la convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) que opera como sistema nacional de publicidad de las subvenciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en aplicación de los principios recogidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

QUINTO: Comunicar el presente acuerdo al Área de la Presidencia, Igualdad y Diversidad, Hacienda y Proyectos Estratégicos relativo, entre otras cuestiones, a la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones, vigente para los ejercicios 2024,2025 y 2026, en el sentido de incluir en el mismo el "Premio Insular de Narrativa Nicolás Estévez Murphy", 2026.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto impugnado, en el plazo de un mes, contado a partir del día

Código Seguro De Verificación	XhmURv08jb6TAULzNjPygA	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Sánchez Sánchez - Vicesecretaria General Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	13/05/2026 13:10:28	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/XhmURv08jb6TAULzNjPygA			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	11/12	

siguiente al de la fecha de su publicación, o directamente recurso contencioso administrativo ante la Sección de lo Contencioso - Administrativo del Tribunal de Instancia competente en Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.

Código Seguro De Verificación	XhmURv08jb6TAULzNjPygA	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Sánchez Sánchez - Vicesecretaria General Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	13/05/2026 13:10:28	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/XhmURv08jb6TAULzNjPygA			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	12/12	